



**CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR**

**CASO NO. 11-18-IS Y ACUMULADOS**

**SEÑOR COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR, GENERAL DE DISTRITO, FAUSTO LENIN SALINAS SAMANIEGO**, con cédula de ciudadanía N°-171053271-2 por mis propios derechos y por los derechos e intereses que represento en calidad de Comandante General de la Policía Nacional del Ecuador, conforme con el derecho consagrado en el artículo 76 numeral 7 letra a) de la Constitución, comparezco dentro del caso N.- **11-18-IS y ACUMULADOS**

**I. ANTECEDENTES**

- 1.1 Mediante providencia de fecha 12 de julio del 2022, se pone en conocimiento sobre la Acción de Incumplimiento del caso N.- 11-18-IS y ACUMULADOS propuesto por el (i) Víctor Manuel Limones Rosado; (ii) causa No. 44-18-IS, presentada por Pedro Enrique Girón Miranda; (iii) causa No. 45-18-IS, presentada por Carlos Aníbal León Cabrera; (iv) causa No. 46-18-IS, presentada por José Fabián Vargas Salinas; en contra de la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas, por el presunto incumplimiento de la sentencia emitida el 16 de marzo de 2011, dentro del proceso de acción de protección No. 09112-2010-0438.
- 1.2 El 16 de marzo de 2011, dentro del proceso de acción de protección No. 09112-2010-0438, la Segunda Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Provincial de Justicia del Guayas emitió sentencia en su parte pertinente indica “...*ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR LA AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE LA REPÚBLICA*”, *revoca el fallo recurrido y declara con lugar la demanda de Acción de Protección presentada por Víctor Manuel Limones Rosado, Pedro Enrique Girón Miranda, José Fabián Vargas Salinas y Carlos Aníbal León Cabrera, dejándose sin efecto la resolución dictada por el H. tribunal de Disciplina de la Policía Nacional CP-2 del 16 de mayo del 2002, a las 10h25 y como consecuencia de aquella se ordena la restitución de los demandantes a la institución policial con la obligación del funcionario demandado de informar seguidamente del acatamiento de lo resuelto bajo...*” (lo subrayado me corresponde)

**II. CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA**

- 2.1 Mediante resolución N. 2011-0691-CCP-PN, de fecha 5 de mayo del 2011, se resuelve acatar la sentencia emitida en segunda instancia por la Corte Provincial de Justicia del Guayas, Sala Segunda Sala de lo Civil y Mercantil.
- 2.2 Orden general 123, de fecha 23 de junio del 2011, suscrito por el señor comandante General de la Policía Nacional, mediante el cual resuelve:

*1.- Acatar la Sentencia emitida, en Segunda Instancia por la Corte Provincial del Justicia del Guayas, Segunda Sala de lo Civil y Mercantil, de fecha 16 de marzo del 2011, dentro de la Acción de Protección No. 438-2010; propuesta por los señores Ex Cabo Primero de Policía LIMONES ROSADO VICTOR MANUEL, Ex Cabos Segundos de Policía GIRON MIRANDA PEDRO ENRIQUE, LEON CABRERA CARLOS ANIBAL y Policía VARGAS SALINAS JOSE FABIAN, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 162 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional.*



**POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**  
**Dirección Nacional de Asesoría Jurídica**  
**Departamento de Defensa Institucional**



2.- Dejar sin efecto la Resolución No. 2002-324-CG-B, de fecha 22 de mayo del 2002, publicada en la Orden General No. 103, del 31 de mayo del 2002, mediante la cual han sido dados de Baja de las Filas Policiales los señores: Cabo Primero de Policía LIMONES ROSADO VICTOR MANUEL, Cabo Segundo de Policía GIRON MIRANDA PEDRO ENRIQUE, Cabo Segundo de Policía LEON CABRERA CARLOS ANIBAL y Policía Nacional VARGAS SALINAS JOSE FABIAN, por Sentencia de Tribunal de Disciplina, de conformidad con lo establecido en la Ley de Personal de la Policía Nacional, en el Art. 66 literal j); por lo tanto, se les designa a prestar sus servicios en el: \_\_ CPD-CPI-DMQ-UVC OCC-CM-SUOPERATIVO, CPD-CPI-DMQ-UVC OCC-CM-SU-OPERATIVO, CPD-CPI DMQ-UVC OCC-CM-SU-OPERATIVO y CPD-CPI DMQ-UVC OCC-CM-SU-OPERATIVO, respectivamente.

2.3 En este sentido se dio cumplimiento a la sentencia, en la cual se ordenó el reintegro a las filas policiales de los accionantes.

### **III. LEGITIMACIÓN**

3.1 Ratifico y legitimo la intervención del señor Abg. Christian David Salazar Porras, Abogado de Patrocinio del Departamento de Defensa Institucional de la Policía Nacional, dentro del caso **11-18-IS y ACUMULADOS**.

### **IV. NOTIFICACIONES Y ABOGADOS**

4.1 Designo como mi defensor al señor Abg. Christian David Salazar Porras, a quien autorizo para que, con su sola firma, de manera conjunta o individual, presente todos los escritos y realice todas las diligencias necesarias para la defensa de los intereses institucionales a la que represento, toda vez, que la misma es parte de la estructura del Estado.

4.2 Las notificaciones que corresponda a la Policía Nacional del Ecuador, las recibiremos en la casilla judicial No. 3948 de esta ciudad de Quito, DM., y/o al casillero electrónico del Departamento de Defensa Institucional de la Policía Nacional: [ddi\\_polinal@hotmail.com](mailto:ddi_polinal@hotmail.com) y al correo: [chrisevel9@yahoo.com](mailto:chrisevel9@yahoo.com)

Firmo con mi abogado,

**FAUSTO LENIN SALINAS SAMANIEGO**  
**GENERAL DE DISTRITO**  
**COMANDANTE GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL ECUADOR**

**ABG. CHRISTIAN DAVID SALAZAR PORRAS**  
Matrícula 17-2018-1275  
**ABOGADO DE PATROCINIO**